



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN AIVeIAI

En Caravaca de la Cruz a 12 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco García Fernández, en representación este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D. Alfonso Chico de Guzmán Escrivá de Romaní, en representación de la Asociación AIVeIAI, con domicilio en C/ Mayor, 2, Huescar, Granada y CIFB04818829, en uso de las competencias que ostenta en virtud de su cargo.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento apoya la restauración social, económica y medioambiental del territorio, mediante iniciativas sostenibles y respetuosas desde el compromiso por la defensa del medio ambiente, la cohesión social y el desarrollo rural, así como apoyo a otras actividades que contribuyen a la restauración ecosocial del entorno, todo según los fines de cada entidad.

Así mismo, comparten el objetivo de inspirar y facilitar la participación de la sociedad para promover un cambio en la cultura y los sistemas sociales actuales, creando nuevas visiones más integradoras respecto al paisaje y sus valores.



SEGUNDO.- Que la Asociación firmante tiene como fin apoyar la restauración social, económica y medio ambiental de las zonas esteparias del sureste ibérico donde predomine la agricultura y ganadería extensivas con interés ecológico y ambiental, mediante iniciativas agrícolas, ganaderas y turísticas, así como el apoyo a otras actividades que contribuyen a la restauración ecosocial de dicho entorno.

Inspirar y movilizar a la sociedad local mediante su trabajo en equipo para transmitir la visión de que un altiplano agroecológico, autosuficiente, digno, lleno de vida y de prosperidad, es posible.

Organizar y apoyar actividades que fomenten y reconozcan la dignidad de los profesionales de la agricultura, ganadería y del ecoturismo.

Organizar y promover actividades de formación/profesionalización relacionadas con la finalidad expresada en este convenio.

Cooperar con instituciones científicas y de desarrollo, comunicación y asesoramiento nacionales e internacionales, como universidades, IFAPA, GDRs, etc., en pro del desarrollo sostenible, la investigación aplicada, la formación y difusión, mediante la creación de convenios de colaboración cuando corresponda.

Comunicar y difundir actividades y oportunidades relacionadas con la restauración social, económica y medioambiental del altiplano estepario a través de medios sociales y otros medios de comunicación, tanto a nivel nacional como internacional.

Promover y compartir los conocimientos obtenidos por AIVelAI como iniciativa de restauración a otras zonas de la cuenca mediterránea y a otras regiones del mundo.

Por todo lo expuesto, todas las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca y la Asociación AIVelAI para el cumplimiento de los objetivos siguientes:



-Apoyo y difusión de las iniciativas de formación relacionadas con la agricultura regenerativa y la restauración del paisaje, como los agrocafés, los cursos de formación temáticos y las jornadas de sensibilización.

-Diseño y desarrollo de proyectos y actividades alineados con los objetivos comunes de ambas entidades, sobre todo en temas de restauración de paisaje y reforestaciones.

-Apoyo en la búsqueda de financiación para el desarrollo de los objetivos comunes de ambas instituciones.

-Tener un plan de comunicación hacia el exterior basado en los objetivos comunes y utilizando la identificación de cada Institución.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos a los que se refiere la cláusula anterior, ambas Instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

-Apoyo y asesoramiento estratégico.

-Búsqueda de fondos y /o materiales necesarios para el desarrollo de proyectos o actividades.

-Plan de Comunicación.

-Inspiración y movilización del tejido social.

-Desarrollo de propuestas profesionales que faciliten el acceso a fondos de inversión, donaciones y otras fuentes de financiación. Ambas entidades podrán presentar dichas propuestas a su red de contactos públicos y privados con capacidad de inversión.

-Cualquier otra iniciativa que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este Convenio.

TERCERA.- DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

-El presente Convenio no conlleva ningún coste.

Alfonso B



-Los programas y acciones a emprender se desarrollaran posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las necesidades para la elaboración y el desarrollo de las distintas acciones que acuerden ambas partes de este Convenio, serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de ambas Instituciones, siendo así para cada uno de los acuerdos singularizados que se concreten.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas con conocimiento previo de cada una de las partes que forman el convenio.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación se designará una comisión de seguimiento formada por un representante de cada entidad que se reunirán de forma periódica por mutuo acuerdo.

QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN.

En publicaciones, folletos y soportes similares derivados de la intervención de ambas entidades en relación al desarrollo de este Convenio, se hará constar la identificación de las entidades firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El vigente Convenio de Colaboración estará vigente por periodo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de poder prorrogar por igual periodo de tiempo mientras permanezca el interés por las partes, salvo que alguna manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a las Asociaciones en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes



y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Fdo. D. Jose Francisco García Fernández

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por Asociación AIVelAI

Fdo. D. Alfonso Chico de Guzmán Escrivá de Romani.

Presidente de AIVelAI

